



CONSEJERÍA DE SANIDAD

**Comunidad de Madrid**

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
**DIRECCIÓN GENERAL DE  
 INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y  
 DOCUMENTACIÓN**  
 CONSEJERÍA DE SANIDAD

NÚMERO

**1479/20**

## ORDEN

**ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA TRANSFERENCIA NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, POR UN IMPORTE DE 150.000 EUROS PARA EL AÑO 2020 PARA FINANCIAR GASTOS DE I+D+i SOBRE COVID-19.**

Mediante la Orden HAC/667/2020, de 17 de julio, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-Ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, se dota de un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 32.01.9410.459.00

«Fondo COVID-19», cuya distribución territorial se articula de acuerdo a los tramos y criterios de distribución, recogidos en el artículo 2.2, del Real Decreto-Ley 22/2020, de 16 de junio, correspondiéndole a la Comunidad de Madrid una distribución de recursos de 1.495.746.470 €.

Una vez posicionados los créditos en la Comunidad de Madrid, la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid en fecha 5 de agosto, ha incrementado la dotación del capítulo 7 “transferencias de capital” del programa presupuestario 312 D, gestionado por la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación por un importe de 6.000.000 €, de los que 150.000 € han incrementado la partida 78219 del citado programa.

De acuerdo con dicho Fondo, la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación prevé una transferencia nominativa en favor de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-€), que tiene por objeto dotar a la Fundación de Investigación de una mayor financiación para hacer frente a la incidencia presupuestaria originada por la crisis del COVID-19 y permitirle habilitar los créditos presupuestarios en su presupuesto de gastos que se destinarán a financiar de forma indiferenciada la actividad que permita acometer la investigación de excelencia y promover, de manera genérica, la investigación científico-técnica con el objeto de potenciar la calidad asistencial del hospital correspondiente en relación con la





enfermedad COVID-19.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 6 de febrero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se regula el régimen jurídico y procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6.1 de la citada Orden y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

**PRIMERO.**- Conceder la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-€) mediante transferencia nominativa a favor de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe, siendo el objeto de esta transferencia la financiación indiferenciada de la actividad que permita acometer la investigación de excelencia y promover, de manera genérica, la investigación científico-técnica con el objeto de potenciar la calidad asistencial en el hospital correspondiente en relación con la enfermedad COVID-19, siendo el periodo computable para la realización de las actuaciones el año 2020.

El importe de la citada transferencia se realiza con cargo al subconcepto 78219, del programa 312D "Fundaciones de Investigación Biomédica", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2020.

**SEGUNDO.**- La citada transferencia, que tiene la consideración de nominativa, y en la que se han incorporado todos los requisitos del artículo 4 de la Orden de 6 de febrero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por la que se regula el régimen jurídico y procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente, por la legislación de subvenciones, tanto estatal como autonómica.

**TERCERO.**- El importe de la transferencia se abonará en un único pago anticipado del 100%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 2.4 de la Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2019 y la Resolución del Director General de Política Financiera y Tesorería de fecha 16 de septiembre de 2020 por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos Individualizado para el pago de esta transferencia nominativa.

**CUARTO.**- La justificación de la transferencia se realizará mediante cuenta justificativa, según lo establecido en el Título II, Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones, Capítulo II, artículos 69 a 73, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que desarrolla lo establecido en el artículo 30 de la mencionada Ley, en concreto mediante la modalidad de cuenta justificativa.





**QUINTO.-** Al tratarse de una Fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, queda exonerada de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

**SEXTO.-** El beneficiario deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como Declaración Responsable de no haber sido condenada ninguna persona dependiente de la Fundación que desarrolle actividades en contacto habitual con menores, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esta transferencia será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la transferencia otorgada.

**OCTAVO.-** Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**FECHA:**

**4 de noviembre de 2020**

**EL CONSEJERO DE SANIDAD**

**Fdo.: Enrique Ruiz Escudero**

